

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/35/2014

Proyecto de Calendario del Proceso Electoral 2014-2015.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria celebrada el trece de agosto del año dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/67/2013, por el que aprobó el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2014, mismo que fue adecuado por el propio Órgano Superior de Dirección, mediante los Acuerdos números IEEM/CG/02/2014 e IEEM/CG/17/2014, de fechas doce de marzo y cinco de agosto de dos mil catorce, respectivamente.
2. Que el Programa referido en el Resultado anterior, prevé la actividad identificada con la clave 021202, nivel P1C2A2, consistente en revisar, actualizar y, en su caso, proponer a los Órganos Centrales del Instituto los procedimientos e instrumentos de apoyo para el desarrollo del Proceso Electoral, en Órganos Desconcentrados, a cargo de la Dirección de Organización de este Organismo Público.
3. Que en cumplimiento a la actividad referida en el Resultado anterior, la Dirección de Organización elaboró el Proyecto de Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, el cual remitió a la Secretaría de Acuerdos, mediante oficio número IEEM/DO/0484/2014 de fecha cinco de septiembre del año en curso, a efecto de que por su conducto sea puesto a consideración de esta Junta General para su aprobación y posterior remisión al Consejo General, para su aprobación y efectos previstos en la fracción XXIX del artículo 185 del Código Electoral del Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 30, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales.
- III. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- V. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones y legales en materia electoral.
- VII. Que el Órgano Superior de Dirección cuenta con la facultad, prevista por el artículo 185, fracción XXIX, del Código Electoral del Estado de México, de aprobar la propuesta de calendario electoral que será presentada a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral.

- VIII.** Que en virtud de lo estipulado en la fracción I del artículo 193 del Código Electoral del Estado de México, la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- IX.** Que de acuerdo a los Artículos Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Décimo Séptimo del Decreto número 248 de la H. "LVIII" Legislatura Local por el que se expide el Código Electoral del Estado de México, los procesos electorales ordinarios cuya jornada electoral tendrá verificativo, por única ocasión, el primer domingo de junio de 2015, iniciarán la primera semana del mes de octubre del año 2014, caso en el que se encuentra esta Entidad Federativa.
- X.** Que una vez que fue analizado por esta Junta General, el Proyecto de Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, se advierte que contiene las actividades relacionadas a dicho proceso comicial por el que se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, a realizarse, tanto por el Instituto Nacional Electoral como por el Instituto Electoral del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las disposiciones aplicables en la materia, por lo cual resulta procedente su aprobación y remisión al Consejo General de este Instituto para su aprobación y efectos previstos en la fracción XXIX, del artículo 185, del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Calendario del Proceso Electoral 2014-2015, para quedar en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Acuerdos de esta Junta General para que, en su carácter de Secretario del Órgano Superior de Dirección, someta a consideración del mismo, el proyecto de calendario motivo del presente Acuerdo, para su aprobación y



Instituto Electoral del Estado de México

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

efectos previstos por el artículo 185, fracción XXIX, del Código Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce y firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7, fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez